

EL DIARITO

PERIODICO INDEPENDIENTE.

REDACTOR Y EDITOR

GERARDO PACHECO C.

AÑO II

San José de Costa Rica, 13 de Enero de 1895.

Núm. 322

El que reciba este periódico y no lo devuelva lo consideramos como suscriptor.

EL DIARITO

EL GOBERNADOR

de San José no necesita defensa. Los ataques que se le hacen no demuestran faltas graves.

EL Sr. Volio Tinoco puede gobernar tranquilo, que su reconocida honrradez y buena intención es la envidia de sus enemigos.

A LOS COMANDANTES

de Policía les advertimos que no se olviden de instruir, ojalá diariamente á la policía, respecto á sus *derechos* y *deberes*. Nosotros sabemos porqué les hacemos esta advertencia.

Hace falta y mucha un Instructor. Hay policías que no han visto el *Carreño*, que no han practicado jamás las reglas de urbanidad y que lo más lamentable para ellos y para el público es que no conoscan el Reglamento de Policía ni por el forro.

La Policía debe ser la garantía del ciudadano y el amigo, no el enemigo que desea vengarse con la careta del pito, la placa, la autoridad y el uniforme.

BOSQUEJOS.

DE JOSÉ JACKSON VEYAN.

Lucho con lo inconcebible;
Dios con su fulgor me ayuda;
Me asusta la negra duda;
Sondeo lo indefinible;
Soy el ser de la existencia,
Aureola de la ciencia,

Barrera de la pasión,
Tormento del corazón.....
—¿Quién eres?—“La inteligencia.”

No hay virtud que me desdore,
Ni hay quien por seguirme peque;
No hay lágrima que no seque,
Ni desdicha que no lllore.
No hay ventura que implore,
Ni límite á mi ansiedad,
Mi espacio es la inmensidad;
Mi dulce cuna, la gloria;
Mi galardón la victoria.
—¿Quién eres?—“La Caridad.”

Lágrimas son mi consuelo
Y suspiros son mi boca;
El mundo me llama loca;
Cuerda me apellida el cielo.
Abrojos hallo en el suelo
Y espinas én mi laud,
Me cerca la ingratitud;
No hay dolor que no me sobre,
¡Soy muy rica! ¡Soy muy pobre!.....
—¿Quién eres?—“Soy la virtud.»

No hay pecho donde no esté;
Ni hay existencia sin mí:
Con la creación nací
Y en el Gólgota brillé.
No soy nada sin la fe:
Lo soy todo sin temor.
Soy el rocío en la flor;
Sagrado fuego en el alma.....
Soy la tempestad.... la calma.....
—¿Quién eres?—“Soy el amor.”

Soy la dicha del pesar;
Soy de la virtud ejemplo;
Las columnas de mi templo
Las sustentan tierra y mar.
Al nacer y al expirar
Me adivina la razón;
La conciencia me presiente,
¡Brillo del sol en la frente!.....
—¿Quién eres?—“La Religión.”

SENTENCIA EN CAUSA CONTRA
NICANOR ARAYA CORRALES por homicidio frustrado en el señor PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON RAFAEL IGLESIAS CASTRO.

Juzgado del Crimen. San José, á la una y media de la tarde del día once de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

El día dieciseis de setiembre del año anterior y por denuncia del Comandante de policía de este Cantón se inició la presente causa contra Nicanor Araya y Corrales de veinticinco años de edad, soltero, artesano y vecino de la Villa del Naranjo de Alajuela, por el delito de homicidio frustrado, cometido en la persona del Presidente de esta República don Rafael Iglesias Castro: cuyo hecho tuvo lugar en esta ciudad el día quince del citado mes de setiembre. Han intervenido como partes en esta causa el procesado con su defensor Bachiller Pasante don Juan Manuel Rodríguez y el señor Agente Fiscal.

Resultando: 1º. Que abierta á pruebas la causa, el defensor del procesado solicitó y fueron evacuadas las pruebas á que se contraen los memoriales del once y trece de octubre del año anterior.

2º. Que el mismo defensor en el primero de los memoriales antes expresados, opuso tacha á los testigos del sumario Andrés Sáenz Sandoval, Leoncio Bonilla de Vars, Antonio Santamaría, Juan Bautista Quirós y Francisco Monero Barrantes, al primero, segundo y cuarto por amigos íntimos y empleados subalternos del ofendido y al tercero y quinto por este último motivo, sobre cuya tacha se ofreció prueba que fué recibida.

3º. Que tanto el defensor del reo como el señor Agente Fiscal renunciaron la prueba pericial solicitada por el primero y los traslados para alegar de buena prueba; y

4º. Que en la tramitación de esta causa no se nota ninguna irregularidad.

Considerando: 1º. Que el cuerpo del delito de homicidio frustrado cometido en la persona del señor Presidente de la República don Rafael Iglesias Castro está plenamente comprobado así como también que el autor de ese delito es el procesado Nicanor Araya Corrales.

2º. Que el caso concreto se haya comprendido en el inciso 5º del artículo 414 del Código Penal debiendo por consiguiente ser castigado con la pena inferior en grado á expresada en dicha ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del mismo Código, esto es presidio en Sn. Lucas en su grado mínimo.

3º. Que contra el reo aparece comprobada la circunstancia agravante 18ª artículo 12 del Código citado, y á favor del mismo las atenuantes 9ª y 14ª artículo 11. Código ibidem, y hecha la compensación correspondiente queda á favor del reo una atenuante

4º. Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior la pena debe serle impuesta en el grado mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código antes citado.

5º. Que el presidio en San Lucas, según lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1887, debe aplicarse agravándola con una mitad más del tiempo de duración que se fija para cada caso; y por consiguiente en el presente caso siendo la pena cuatro años y un día de presidio en San Lucas en su grado mínimo, con el aumento á que se refiere la ley antes citada, la pena es de seis años, un día doce horas de presidio en San Lucas.

6º. Que á más de la pena principal deben imponerse al reo las accesorias correspondientes; y

7º. Que en cuanto á la tacha de los testigos del sumario debe declararse improcedente en razón de que los hechos en que se funda no está comprendida en los artículos 229 á 234 Parte IIIª del Código General de 1841.

POR TANTO:

de acuerdo con las leyes citadas á nombre de la República de Costa Rica definitivamente juzgando fallo:

Declárase responsable al procesado Nicanor Araya Corrales como autor del delito de homicidio frustrado perpetrado en la persona del señor Presidente de la República don Rafael Iglesias Castro, y condénesele en consecuencia á la pena de seis años, un día y doce horas de presidio en San Lucas en su grado mínimo, con abono del tiempo sufrido de prisión: á llevar consigo la inhabilitación absoluta perpetua para cargos ú oficios públicos y profesiones titulares, de por vida, y á la de autoridad por el término de cuatro años después de compurgada la pena principal.

Declárase sin lugar la tacha de los testigos del sumario opuesta por el defensor del reo.

Hágase saber y publíquese.—RAMÓN BUSTAMANTE.

La anterior sentencia fué dictada, firmada y publicada por el señor Juez del Crimen que la suscribe en la misma hora y fecha que en ella se expresa y ante el infrascrito Secretario—*Juan Francisco Rojas.*



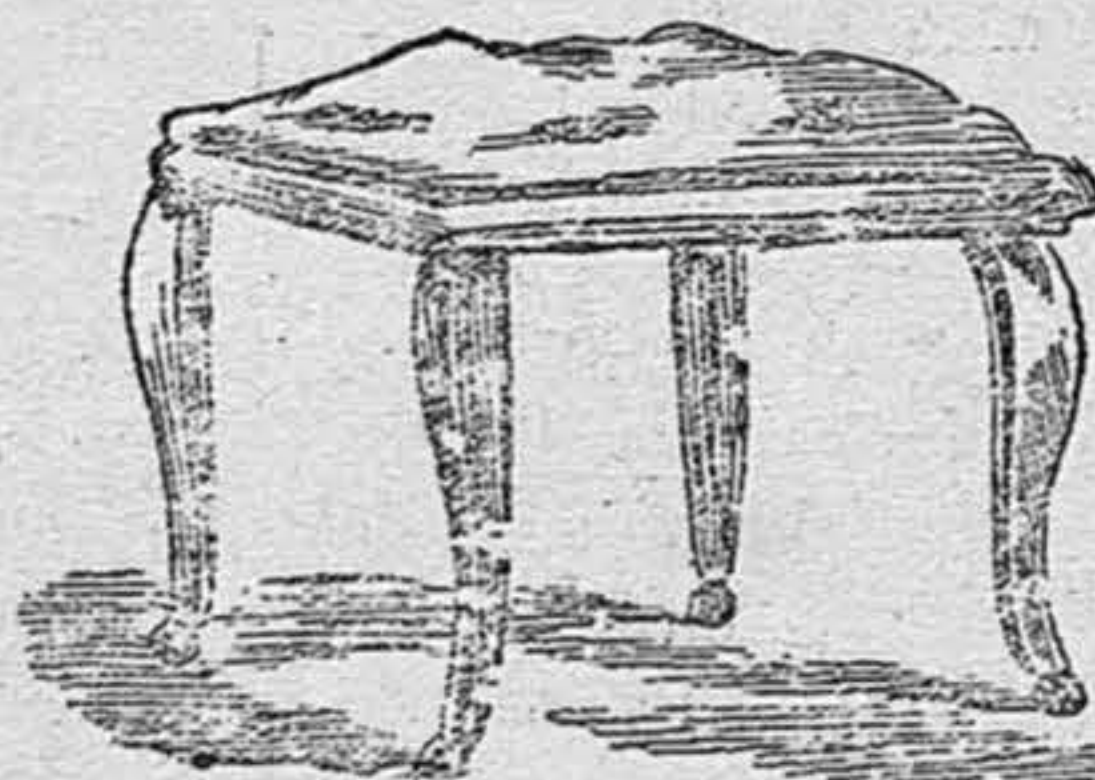
LA SONAMBULA!!

FUNCION

PARA ESTA

NOCHE

LA SONÁMBULA!!



SE ARRRIENDA

el local que ocupaba la casa de comercio de los señores

J. R. TROYO & C^A

dividido en tres distintos departamentos.

Entenderse con

RICARDO COOPER

JUICIOS DE LA PRENSA

venezolana que atestiguan la habilidad y maestría del gran ENIREB:

El Progreso, n.º 106, el gran Enireb.—La función de anoche dejó plenamente justificada la fama del gran ilusionista y magnetizador Enireb, cuya habilidad para el escamoteo es también extraordinaria.

Comenzó por los guantes que hizo desaparecer en un santiamén, y luego ejecutó una suerte ingeniosísima y divertida, preparándoles la cena á los concurrentes en un cubilete lleno de cáctas que en pocos segundos se convirtieron en humeante y aromático café.

El pase de una pelota á una caja de vidrio, gustó también mucho, el teléfono mágico, en cuya estación quedaban escritas las palabras que trasmitía por unas cintas el público; fué también suerte aplaudida; y las adivinaciones por la señora Eva De Koning, causaron asombro en la concurrencia de que estaba lleno el teatro.

Muchas otras suertes, de divinacion como naipes, de ilusionismo y de magnetismo hicieron la delicia del público, que aplaudía sin cesar.

El señor Enireb tiene labia y gracia y su charla entretiene y agrada, y es uno de los atractivos de la función.

AVISO IMPORTANTE

A LOS EXPORTADORES DE

CAFE

El flete de mar por los vapores de las Compañías

MALA REAL Y HAMBURGUESA

Á LONDRES, AVRE, HAMBURGO, y BREMEN será reducido vía Limón á

30 chelines por tonelada de 2240 libras café limpio

40 " " " " " " " " pergamino

VIA PUNTARENAS

60 chelines por tonelada de 2240 libras café limpio

80 " " " " " " " " pergamino

LION & COX,
Agentes Grales de la Mala Real.

JUAN KNOHR,
Agente Gral Línea Hamburguesa

NUEVA CARNICERÍA.

He abierto en el local contiguo á mi casa una carnicería en la que encontrarán mis favorecedores, buen trato y buen despacho.

Hago contratos por semanas ó por meses, comprometiéndome á mandarlos á domicilio.

Calle de la Merced, 100 varas al Sur del conocido café de Urbana.

DAVID ALPÍZAR.

OJO.—En esta Imprenta se compran estampillas á muy buenos precios.

ELISA Mc MAHON

Da sumamente baratas clases de inglés, en la casa de doña Filomena de Segreda.

HOTEL BELISARI

Contiguo al Hotel Internacional.

Es el que ofrece mayor comodidad, con muy buenas camas y cuartos.

La comida es inmejorable y los precios muy bajos.

Avenida 6ª, frente á la Ferretería de Lahman.

FIJESE USTED

Desde la 5 de la mañana tengo listo un magnífico

CAFE EN MI RESTAURANTE

frente al mercado, contiguo á la Gran Panadería Central, avenida 6ª ó sea la que queda frente á la Gobernación.

JUAN TORRES

Tip. El Progreso